

Lote: 1284

Online Stamp Auction Spain and Colonies #116

SOBRE 1816. Documento de PAPEL SELLADO de 1811 de sello Tercero con sobreimpresiones SELLO CUARTO, FERNANDO VII 1814-1815 UN CUARTILLO y FERNANDO VII 1816-1817 UNA DE GUA. MAGNIFICO E INUSUAL.



pretension principal, mando al capitante
 manifi; pero este ha vuelto de era al cabo de
 las mares con treinta, y dos buques viejos,
 pertenecientes al Regimiento de Infanteria
 y de cienas Espadas. Asi es que el pro-
 porcionar un Comboy en los terminos
 que era necesario para que fuese buena fue
 retazo por lo menor no el es practicable,
 sino poner en descubiertos puertos, y territorio
 grande, en que los Enemigos proguerian con-
 una diversion de otra naturaleza, y esto
 no se puede hacer. Mas que se le inculque, y
 se le pida: pues es tambien contra sus in-
 tereses deuido, de que primero es valido, o
 contenedor, que ninguna otra cosa. En tal
 supuesto de nada serviria hacer algun em-
 pleo de Sacerdotes hasta Lagos por exemplo,
 que seria lo unico facil; por que no es cal-
 culable, quando, y como podrian pararse
 desde alla a Veracruz, a mar del surgo de
 que en dicho Puerto se harian de cordia a
 los Enemigos, y otros tratasen durante la
 detencion de alguna reunion, y acometi-
 da para apoderarse de ellos. En tal supuesto
 se harian otros cargos de que no es prac-
 ticable con la conveniente seguridad, y bu-
 en resultado ningun cambio si desde las mi-
 nio no se toman providencias capaces

E

de pedale viscido. A demas los compra-
 mientos que se hallan aques dicen que se o-
 pondran a la tramitacion de las memori-
 as a via, siempre que aques se produzcan sea
 via en un grave perjuicio de los Interes
 sados de Atarvita en la venta por las es-
 truchas instrucciones que sobre el parti-
 cular tienen para obligar el retorno de to-
 dos los fondos que puedan volver en la via,
 y no dexar pendiente a lo menor el su-
 plo de las manifestaciones con precision.
 En esta virtud, y en la de no haver recuso
 alguno por a hora por la remision a via
 de la referidas memorias, remiendo a la vir-
 ta el Capitulo de la Carta de Nvedes sus
 fecha tres de Abril relativo a que con con-
 cepto a no estar los sucesos del dia sujetos
 a reglas comunes determine Yo en todo con
 libertad tengo vendida la memoria de D.
 Manuel Revilla a pagar dentro de tres o
 quatro meses en los terminos siguientes que
 se han ajustado todas las demas ventas sin
 poder fixar a Nvedes el ajuste ~~por~~ faltas
 de la factura original, havendose hecho
 las ventas hasta a hora por todos desde ci-
 ento veinte, y tres a ciento treinta, y qua-
 tro por ciento sobre los principales de ata-
 vilita segun la calidad mas o menos de los
 lienros, y la poca seda que tengan que son
 los mas apreciables para esta Provincia
 por no haver modo de beneficiarlos pues
 los que han comprado memorias que
 han tenido mucha seda como sucede con
 las otras han vendido aqui dicha seda